



**APRUEBA REAJUSTE DE VALOR DEL PAGO DE LA RENTA SOBRE INMUEBLE QUE INDICA SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DEL MAULE, Y DON MARCELO ALBERTO CONTRERAS MORALES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 063**

**TALCA, 05 DE MARZO DE 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos; en el Código Civil; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la resolución 138 del 11 de febrero de 2016 y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB), es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica N°15.720 y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968. En tal condición, está considerada como un servicio público descentralizado, según lo establecido por el D.F.L.-1-19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

2. Que, a fin de ejercer eficientemente las labores administrativas que la ley le ha asignado, se ha hecho necesario contar con dependencias a nivel regional, las cuales permitirán proporcionar atención a los usuarios y ejecutar las labores que competen a este servicio.

3. Que con fecha 11 de febrero de 2016, las partes suscribieron el correspondiente contrato de arrendamiento de inmueble el cual fue aprobado por resolución exenta N° 138 de fecha 11 de febrero 2016

4. Que, según punto sexto de contrato de arriendo el reajuste se hará cada doce meses, según la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC). El cual corresponde el periodo marzo 2017 a febrero 2018, que según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos correspondió al 2%. Según tabla adjunta

5. Que, existe disponibilidad presupuestaria para efectos de proceder al reajuste del pago de la renta de arrendamiento del inmueble cuyo arriendo se autoriza mediante acto administrativo de fecha 11 de febrero de 2016 entre don Marcelo Alberto Contreras Morales

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE**, el reajuste de pago de Arrendamiento de predio urbano, celebrado entre la Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas, representada en este acto por su Director Regional Don Alex Eduardo Soto Andrade y don Marcelo Alberto Contreras Morales, con fecha 11 de febrero de 2016. En relación al ajuste del IPC del periodo marzo 2017 a febrero 2018 el nuevo monto corresponde a \$ 3.143.556 (tres millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos).

**ARTICULO 2°.- IMPÚTESE**, el gasto que irroque el cumplimiento del presente contrato a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al ítem 09.09.01.22.09.002 conforme lo señalado en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del sector Público para el año 2018.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



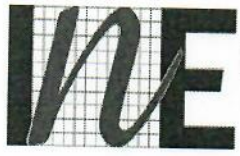
**ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE**  
**DIRECTOR REGIONAL JUNAEB**  
**REGION DEL MAULE**



AESA/JERC/jama

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Unidad de administración y finanzas
2. Unidad de Partes
3. Arrendador



**Instituto Nacional de Estadísticas**  
**Departamento de Estadísticas de Precios**

**Periodo de Cálculo**

**Mes y Año de Inicio** 3/ 2017

**Mes y Año de Terminó** 2/ 2018

**Valor a Ajustar** \$ 3082201

**Variación del Periodo**

**01 Marzo 2017 al 28 Febrero 2018**

( 12 meses )

**2,0 %**

Variación acumulada en el período.

**El Valor Ajustado es : \$ 3.143.556**

Nota: Los cálculos son realizados internamente considerando doce decimales.